



**RESOLUCIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SULFOXAFLOR 12% [SC] P/V PARA EL CONTROL DE LA MOSCA BLANCA DE LA COL (*Aleyrodes proletella*) EN EL CULTIVO DEL BRÓCOLI**

**ANTECEDENTES**

- Resolución de Autorización Excepcional de 25 de septiembre de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de la mosca blanca de la col (*Aleyrodes proletella*) en el cultivo del brócoli.
- Resolución de 30 de septiembre de 2025 que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 25 de septiembre de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de la mosca blanca de la col (*Aleyrodes proletella*) en el cultivo del brócoli.
- Resolución de 9 de octubre de 2025 que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 25 de septiembre de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de la mosca blanca de la col (*Aleyrodes proletella*) en el cultivo del brócoli.
- Resolución de 16 de octubre de 2025 que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 25 de septiembre de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de la mosca blanca de la col (*Aleyrodes proletella*) en el cultivo del brócoli.
- Resolución de 20 de octubre de 2025 que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 25 de septiembre de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de la mosca blanca de la col (*Aleyrodes proletella*) en el cultivo del brócoli.
- Resolución de 4 de noviembre de 2025 que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 25 de septiembre de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de la mosca blanca de la col (*Aleyrodes proletella*) en el cultivo del brócoli.
- Resolución de 11 de noviembre de 2025 que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 25 de septiembre de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de la mosca blanca de la col (*Aleyrodes proletella*) en el cultivo del brócoli.
- Resolución de 25 de noviembre de 2025 que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 25 de septiembre de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de la mosca blanca de la col (*Aleyrodes proletella*) en el cultivo del brócoli.





### Mediante la presente Resolución se modifica:

El ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 25 de septiembre de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de la mosca blanca de la col (*Aleyrodes proletella*) en el cultivo del brócoli.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, la cual solicita la autorización excepcional para los cultivos de brócoli, coliflor, repollo y coles chinas en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el periodo de tiempo comprendido entre el 27 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025, en las mismas condiciones de uso ya autorizadas para el resto de Comunidades autónomas.

### ANEXO

#### Productos y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V actualmente autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Cultivos: Brócoli, coliflor, repollo y coles chinas.
- Comunidades Autónomas autorizadas:
  - Brócoli en Castilla La Mancha.
  - **Brócoli, coliflor, repollo y coles chinas** en La Rioja, Murcia, Navarra, Valencia y **Andalucía**.
- Plaga: Mosca blanca (*Aleyrodes proletella*)
- Dosis: 0,2 L producto/ha
- Volumen de caldo: 200-1000 L/ha
- Momento aplicación: BBCH 20-49
- Nº máximo de aplicaciones: 1 aplicación
- Plazo de seguridad: 7 días
- Período de autorización: desde el 30 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

### MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Para el operador, durante la mezcla/carga y durante la aplicación: guantes de protección química y ropa de protección C1 o tipo 6.

Para el trabajador, para la reentrada al cultivo: ropa de trabajo adecuada.

Medidas adicionales de mitigación de riesgos:

- Durante la aplicación del tractor, los guantes de protección química solo deben usarse para manipular equipos de aplicación o superficies contaminadas.





- En la limpieza y mantenimiento de los equipos se aplicarán las mismas medidas de protección que en la mezcla/carga y aplicación.
- Evite el contacto con el follaje húmedo durante la aplicación.
- No ingrese a los cultivos tratados hasta que el aerosol se haya secado.

#### **Mitigación de riesgos ambientales:**

SPe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial.

SPe 3: Para proteger los artrópodos no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad, hasta la zona no cultivada de 5 m.

SPe 8: Peligroso para las abejas. Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo. No aplicar cuando las malas hierbas estén en floración. Los apicultores deben quitar o cubrir las colmenas durante y 5 días después de la aplicación en el área.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,  
EL DIRECTOR GENERAL  
Emilio Luis García Muro

